

Asambleas de los Estados miembros de la OMPI

Cuadragésima octava serie de reuniones Ginebra, 20 a 29 de septiembre de 2010

POLÍTICA SOBRE LOS FONDOS DE RESERVA Y PRINCIPIOS APLICADOS EN RELACIÓN CON EL USO DE LAS RESERVAS

Documento preparado por la Secretaría

1. El presente documento contiene en su Anexo la política sobre los fondos de reserva (documento WO/PBC/15/7 Rev.) que fue sometido a la decimoquinta sesión (1 a 3 de septiembre de 2010) del Comité de la OMPI del Programa y Presupuesto (PBC).
2. La recomendación del PBC respecto del presente documento se incluirá en la “Reseña de las recomendaciones hechas por el Comité del Programa y Presupuesto en su decimoquinta sesión, celebrada del 1 al 3 de septiembre de 2010” (documento A/48/24).
3. *Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI, cada una en lo que le concierna, a que aprueben la recomendación hecha por el Comité del Programa y Presupuesto respecto del documento WO/PBC/15/7 Rev., según consta en el documento A/48/24.*

[Sigue el Anexo]



WO/PBC/15/7 REV.
ORIGINAL: INGLÉS
FECHA: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Comité del Programa y Presupuesto

Decimoquinta sesión

Ginebra, 1 a 3 de septiembre de 2010

POLÍTICA SOBRE LOS FONDOS DE RESERVA Y PRINCIPIOS APLICADOS EN RELACIÓN CON EL USO DE LAS RESERVAS

Documento preparado por la Secretaría

1. Tomando debida nota de los comentarios formulados por los representantes de los Estados miembros en las reuniones del Comité del Programa y Presupuesto (PBC) y en las Asambleas en el transcurso de sus respectivas reuniones de septiembre y octubre de 2009 en relación con el uso de las reservas, la Secretaría se comprometió a preparar un documento de consulta para la siguiente sesión ordinaria del PBC.
2. Consecuentemente, este documento ofrece i) una visión general de la Política de la OMPI sobre los fondos de reserva, así como ii) recomendaciones para su consideración por parte del PBC sobre los principios y el mecanismo de aprobación propuestos para el uso de las reservas que excedan los niveles de reserva necesarios.

3. *Se solicita al Comité del Programa y Presupuesto que recomiende a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI que tomen nota de la política de la OMPI sobre los fondos de reserva y que aprueben las recomendaciones propuestas en relación con los principios y el mecanismo de aprobación para el uso de las reservas descritos en los párrafos 20-23 del presente documento.*

[Sigue la Política sobre los fondos de reserva]

POLÍTICA SOBRE LOS FONDOS DE RESERVA Y PRINCIPIOS APLICADOS EN RELACIÓN CON EL USO DE LAS RESERVAS

I. INTRODUCCIÓN

1. En términos económicos y de contabilidad, el término “reservas” puede referirse a varios conceptos. Por ejemplo:
 - Se pueden crear “reservas” a modo de “cuenta especial”, por ejemplo fondos que se guardan en una cuenta bancaria independiente, con normas especiales para su empleo. Estas cuentas formarían parte de los activos líquidos en el balance de una organización;
 - Las “reservas” se emplean asimismo para reflejar las provisiones para los pasivos exigibles a largo plazo en el balance de una organización;
 - Las “reservas” también se pueden considerar como parte de los beneficios retenidos que se guardan con una finalidad específica de los que, por lo tanto, no se puede disponer para su desembolso en forma de dividendos, y por último
 - La definición en contabilidad de “reservas” las describe como “activos netos” o “recursos propios”, es decir, la diferencia entre los activos y los pasivos totales de una organización. En el caso de las empresas, también se les conoce como patrimonio neto, capital contable o capital neto de la empresa.
2. En el caso de la OMPI, los fondos de reserva se contabilizan como activos netos de la Organización, es decir, la diferencia entre los activos y los pasivos totales. El Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI dan las siguientes definiciones para los dos componentes específicos de los fondos de reserva y de operaciones (FRO) de la Organización:
 - Se entenderá por “**fondos de reserva**” los fondos establecidos por las Asambleas de los Estados miembros y de las Uniones, cada una en lo que le concierna, en los que deberá depositarse el excedente de ingresos en concepto de tasas una vez descontados los importes necesarios para financiar las consignaciones del presupuesto por programas. Los fondos de reserva serán utilizados en la manera que decidan las Asambleas de los Estados miembros y de las Uniones, cada una en lo que le concierna (*Regla 101.3 n*); y
 - Se entenderá por “**fondos de operaciones**” los fondos establecidos para financiar por anticipado las consignaciones en caso de que se produzca un déficit provisional de tesorería y para otro tipo de fines que decidan las Asambleas de los Estados miembros y de las Uniones, cada una en lo que le concierna (*Regla 101.3 q*) y *artículo 4.3*).
3. El Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI reflejan asimismo la titularidad y las atribuciones de las Uniones de París, Berna, Madrid, La Haya, CIP, Niza, PCT, Lisboa, Locarno y Viena en relación con las reservas y los fondos de operaciones de la Organización de la siguiente forma:
 - Si, tras el cierre del ejercicio económico, las cuentas de cualquiera de las Uniones reflejan un excedente de ingresos, éste se contabilizará en los **fondos de reserva**, salvo que la Asamblea General o la Asamblea de la Unión correspondiente decida otra cosa. (*artículo 4.7*)

- Los **fondos de operaciones** de la Organización y de las Uniones de París, Berna, Madrid, La Haya, CIP, Niza, PCT, Lisboa, Locarno y Viena se establecerán con las sumas que determinen las Asambleas de los Estados miembros y de las Uniones, cada una en lo que le concierna. (*artículo 4.2*)

II. POLÍTICA DE LA OMPI SOBRE LOS FONDOS DE RESERVA

4. Además de lo anterior, lo cual define claramente los FRO de la Organización, la OMPI dispone de una Política específica sobre los fondos de reserva, que fue adoptada por los Estados miembros en el año 2000 (ver los documentos A/35/15 y A/35/6) y que establece el nivel de FRO que necesita la Organización, así como otras cuestiones fundamentales de esta política que sigue siendo válida y que constituye una base consistente y de particular relevancia en la eficacia de la gestión financiera de la Organización.
5. Los puntos fundamentales de la Política sobre los fondos de reserva, que se explican con más detalle a continuación, son los siguientes.
 - La OMPI mantiene una separación clara entre los fondos de reserva y los fondos de operaciones en términos de contabilidad, aunque preservando los niveles y los acuerdos de titularidad de los fondos de operaciones;
 - El nivel de las reservas, incluidos los fondos de operaciones (FRO) se define a nivel de las Uniones, sobre la base de porcentajes del gasto bienal estimado (“factor PGBE”) para cada Unión, y se presenta en el ámbito del proceso presupuestario de la Organización;
 - Se debe continuar respetando en su totalidad los requisitos establecidos en el artículo 8.4) del Arreglo y Protocolo de Madrid en relación con la distribución de los excedentes de la Unión de Madrid; y
 - El Director General sigue teniendo la prerrogativa de proponer para su aprobación actividades de proyectos financiadas mediante los excedentes disponibles.
6. Cabe destacar que en la Política sobre los fondos de reserva de la OMPI no se establecen de manera explícita requisitos en relación con la liquidez. No obstante, en la Política de inversiones propuesta (documento WO/PBC/15/8) se ofrece una visión general de cómo se ha enfocado la cuestión de las sumas que no se precisen para atender las necesidades inmediatas. Según la regla 104.10 b), estas inversiones han de realizarse de manera que se reduzca “al mínimo el riesgo del principal, asegurando, al mismo tiempo, la liquidez necesaria para atender las necesidades de efectivo de la Organización”. De acuerdo con la norma IPSAS 15¹, la información sobre el valor y la liquidez de los instrumentos financieros en poder de la Organización se revela en los estados financieros.

¹ IPSAS 15 – INSTRUMENTOS FINANCIEROS: PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN A REVELAR: Esta norma (junto con la IAS 39 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición) contiene criterios de reconocimiento de los instrumentos financieros en los estados financieros y la medición de su valor contable neto (IAS 39). La norma también incluye información sobre los factores que afectan al importe, a los plazos y a la certeza de los flujos de efectivo futuros relativos a los instrumentos financieros; la naturaleza e importancia del uso de instrumentos financieros; los objetivos de negocio para los que se utilizan, los riesgos asociados con ellos y las políticas para controlar tales riesgos (IPSAS 15).

7. En el apartado siguiente se analizan en mayor profundidad cada uno de los elementos fundamentales de la Política sobre los fondos de reserva.

II. A) Distinción de los fondos de operaciones

8. Como se señaló con anterioridad, el concepto de fondos de reserva y de operaciones (FRO) se introdujo manteniendo la distinción entre fondos de reserva y fondos de operaciones. Por consiguiente, se mantiene lo convenido para los fondos de operaciones en el sentido de que las contribuciones mediante las que se financian los fondos de operaciones son custodiadas por la OMPI para los Estados miembros de las respectivas Uniones. El nivel de los fondos de operaciones se establece en los diferentes acuerdos de las uniones implicadas. Por lo tanto, los ajustes del nivel general de los FRO se realizan modificando únicamente el nivel de los fondos de reserva, sin llevar a cabo ajuste alguno del nivel de los fondos de operaciones. En el momento de aprobar la Política sobre los fondos de reserva, los Estados miembros acordaron también la consolidación de la presentación de los fondos de operaciones para las uniones financiadas mediante contribuciones en el informe de gestión financiera.

II. B) Establecimiento del nivel necesario de reservas (previsto)

9. Los fondos de reserva y de operaciones sirven para reducir el riesgo de que los déficits o los problemas de liquidez tengan un efecto negativo sobre la ejecución de los programas a fin de aumentar las probabilidades de que la Organización cumpla sus obligaciones y para dar estabilidad económica.
10. Tal como se señala en el documento A/35/6 del año 2000 (propuesta para la Política sobre los fondos de reserva), “la cuestión de riesgo financiero puede analizarse en mayor detalle al distinguir entre los riesgos relacionados con los ingresos y los riesgos relacionados con los gastos. Los primeros incluyen la falta de pago de las contribuciones, un nivel de ingresos por tasas menor de lo previsto, o las fluctuaciones en los tipos de cambio. Entre los riesgos relacionados con los gastos se cuentan, por ejemplo, la quiebra de un vendedor antes de completar la entrega. Como se demostrará al examinar las exigencias de cada una de las Uniones, el riesgo más importante al que hace frente la OMPI es el que se relaciona con los ingresos. En términos concretos, se trata fundamentalmente del riesgo de que el ingreso que se estima asegurado durante el bienio, y es necesario para financiar los gastos bienales propuestos, no se materialice. Por lo tanto, el gasto bienal propuesto es un indicador adecuado y directo para la evaluación del riesgo. Por ello se propone expresar la protección que representa la cuantía total de los fondos de reserva y de operaciones como un porcentaje del gasto bienal estimado (factor PGBE): cuanto más alto sea este factor, mayor será la protección. El factor PGBE también indica durante cuánto tiempo podría financiarse el funcionamiento extrayendo recursos exclusivamente de los fondos de reserva y de operaciones. Por ejemplo, un factor del 50% indicaría la posibilidad de financiación durante 12 meses, y un factor del 25%, durante seis meses”.
11. Según el enfoque anterior, el objetivo de los FRO se estableció como un porcentaje del gasto bienal estimado (factor PGBE) para las Uniones financiadas por contribuciones, y para las Uniones de Madrid, La Haya y PCT. A fin de reflejar los riesgos y preocupaciones en materia de liquidez propios de cada Unión, el factor PGBE adecuado se estableció a nivel de las Uniones. Por lo tanto, el nivel de los FRO de cada Unión es el resultado de multiplicar el gasto bienal estimado por el factor PGBE de la Unión.

12. La elección del factor PGBE como punto de referencia asegura que el nivel de los FRO esté vinculado al de la propuesta de presupuesto por programas, lo que, a su vez, “asegura que la dinámica del cambio y las previsiones conexas en materia de riesgo y liquidez queden plenamente reflejadas”² en el nivel de los FRO. El factor PGBE que se aprobó para las Uniones financiadas por contribuciones es el 50%, el 15% para la Unión del PCT, el 25% para la Unión de Madrid y el 15% para la Unión de La Haya. Este factor puede ajustarse mediante decisión al respecto de los Estados miembros.

II. C) Excedentes de la Unión de Madrid

13. Tal como se decidió en la Asamblea de la Unión de Madrid, y según el artículo 8.4) del Arreglo de Madrid, el excedente de los ingresos de la Unión de Madrid sobre sus gastos se distribuirá a los Estados miembros. Los requisitos incluidos en el artículo 8.4) del Arreglo y Protocolo de Madrid en relación con la distribución de los excedentes de la Unión de Madrid establecen concretamente que “el producto anual de los diferentes ingresos del registro internacional, con excepción de los ingresos procedentes de las tasas mencionadas en el párrafo 2)ii) y iii), será repartido en partes iguales, entre las Partes Contratantes, por la Oficina Internacional, después de deducir los gastos y cargas necesarios para la ejecución del presente Protocolo”.
14. Por consiguiente, mientras el excedente generado por las demás Uniones se retendrá de forma automática como parte de los FRO de la Organización, el excedente correspondiente a la Unión de Madrid se abonará a los Estados miembros a menos que estos decidan lo contrario.

II. D) Uso de las reservas

15. En el contexto de la propuesta de Política sobre los fondos de reserva, los Estados miembros consideraron asimismo en sus Asambleas de 2000 los puntos siguientes:
- Una revisión del proceso presupuestario – este punto fue sustituido por el mecanismo adoptado por los Estados miembros para su participación en el proceso presupuestario³; y
 - Un mecanismo por el que el exceso de FRO (por encima del objetivo previsto) de un bienio se utilice para financiar parte del presupuesto del bienio siguiente (con lo que se propondría un posible presupuesto deficitario), y el déficit de FRO suponga una necesidad de recursos. Este mecanismo había de ser presentado dentro de la propuesta de presupuesto, junto con un plan económico a cuatro años adjunto al documento del presupuesto. Esto permitiría demostrar que las decisiones propuestas para el período presupuestario se pueden mantener durante un tiempo mayor.
 - En el contexto de la consideración de la propuesta para la Política sobre los fondos de reserva, los Estados miembros aprobaron que “el proceso presupuestario bienal de cada Unión tenga en cuenta todo excedente o déficit de ingresos comparándolos con el nivel establecido de fondos de reserva y de operaciones, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8.4) del Arreglo y Protocolo

² Documento A/35/6 de 2000 (propuesta para la Política sobre los fondos de reserva)

³ Anexo IV del documento WO/PBC/10/5 en el que se establece el calendario del ciclo de planificación presupuestaria, el papel de los Estados miembros en el proceso de consultas, así como diversos hitos del proceso a lo largo del ejercicio económico.

de Madrid, en lo que respecta a la Unión de Madrid”. Aunque esta decisión se sigue reflejando, tanto en la teoría como en la práctica en la manera de contabilizar los FRO de la Organización, desde 2004 se dejó de adjuntar planes económicos a cuatro años al documento del presupuesto y de considerar los presupuestos deficitarios.

- Al aprobar lo anterior, los Estados miembros destacaron que “la política sobre los excedentes presupuestarios no limitará la prerrogativa del Director General de proponer actividades de proyectos financiadas con cargo a excedentes disponibles, para su aprobación por la Asamblea General de la OMPI o la Asamblea de la Unión de que se trate, según proceda”.

III. PRINCIPIOS PROPUESTOS Y MECANISMO DE APROBACIÓN PARA EL USO DE LAS RESERVAS

16. Al preparar el presente documento, se llevó a cabo un repaso exhaustivo y detallado de las políticas y las prácticas en vigor. Han pasado diez años desde la aprobación de la Política sobre los fondos de reserva de la Organización y esta parece seguir siendo consistente y válida con respecto a los elementos relacionados con el establecimiento de un objetivo para los FRO. La Organización tiene un Reglamento Financiero y una Reglamentación Financiera nuevos, se modificó el método de consignación de ingresos y gastos a las Uniones, y desde 2010 la OMPI se ha comprometido a cumplir con las normas IPSAS y será auditada de acuerdo con estas. Pese a ello los elementos fundamentales de su Política sobre los fondos de reserva siguen constituyendo una base sólida para una gestión financiera eficaz.
17. No obstante, en la coyuntura económica actual, con la crisis económica mundial y la incertidumbre que rodea incluso a muchos de los actores más prominentes del mercado, la prudencia en la gestión financiera gana importancia, y se subraya la necesidad de mantener la buena salud de las reservas⁴ y de evitar la planificación de déficit.
18. En el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera (FRR) vigentes se establece lo siguiente en relación con el uso de los dos elementos de los FRO para la OMPI. En el Anexo figura un cuadro comparativo a título informativo en el que se muestran los niveles y las políticas para el uso de los fondos de reserva y de operaciones de varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.
 - Los **fondos de operaciones** se utilizarán, en la medida de lo posible, como anticipos para financiar consignaciones presupuestarias que todavía no están cubiertas por efectivo disponible, y para otros fines que determinen las Asambleas de los Estados miembros y de las Uniones, cada una en lo que le concierna. (*artículo 4.3*)
 - Los **fondos de reserva** serán utilizados en la manera que decidan las Asambleas de los Estados miembros y de las Uniones, cada una en lo que le concierna. (*Regla 101.3 n*) La utilización, para fines distintos de la cobertura de déficit, de cualquiera de los fondos de reserva, deberá ser decidida por la Asamblea General de la OMPI o por la Asamblea de la Unión interesada, según proceda. (*artículo 4.6*) Si, tras el cierre del ejercicio económico, alguna de las Uniones reflejase un déficit que no pudieren enjugar los fondos de reserva, la Asamblea General de la OMPI o las Asambleas de las Uniones interesadas, según proceda,

⁴ Ver el documento WO/PBC/15/16 para obtener más información sobre el estado de los FRO y un panorama financiero actualizado del bienio 2010-11.

adoptarán las medidas oportunas para corregir la situación financiera.
(artículo 4.8)

19. A continuación, se describen los principios y el mecanismo de aprobación que se recomienda seguir en el futuro, en el marco del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera, y de la Política sobre los fondos de reserva, en relación con las consignaciones de reservas propuestas.

III: A) Principios que subyacen en las propuestas para el uso de las reservas

20. Como se mencionó con anterioridad, se establece un objetivo para los fondos de reserva y de operaciones a fin de reducir el riesgo de que los déficits o los problemas de liquidez tengan un efecto negativo sobre la ejecución de los programas, para así aumentar las probabilidades de que la Organización cumpla sus obligaciones y dar estabilidad económica. Por consiguiente, este es el primer principio de las propuestas para el uso de las reservas.

PRINCIPIO 1: Las propuestas para el uso de los FRO se aplicarán solamente a las sumas disponibles en los FRO que excedan el objetivo de la Política sobre los fondos de reserva de la OMPI. Esto es válido tanto para cada Unión por separado como para la totalidad de la Organización.

21. Aunque se puedan necesitar para financiar el déficit de un bienio determinado si los gastos reales exceden los ingresos reales, las reservas de la Organización no deben emplearse a fin de incrementar los fondos de los que se dispone para gastos ordinarios y de funcionamiento. Los déficits planificados generan una falsa sensación de disponer de recursos a largo plazo, y como resultado, se pueden alcanzar compromisos a largo plazo (por ejemplo en lo que atañe al personal) disponiendo para ello solamente de financiación a corto plazo. Esto podría entrañar un riesgo considerable para la Organización, sobre todo teniendo en cuenta que más de dos tercios de los gastos de la OMPI son gastos de personal. Por todo ello, a continuación se cita el segundo principio de las propuestas para el uso de las reservas.

PRINCIPIO 2: Las propuestas para el uso de las reservas deberán destinarse al pago de gastos extraordinarios no recurrentes, tales como gastos de capital e iniciativas estratégicas en el marco de las Metas estratégicas, y no a actividades ordinarias y de funcionamiento de la Organización.

22. A diferencia de las consignaciones con cargo al presupuesto ordinario, de las que sólo se puede disponer en el bienio para el que se aprueban, las reservas de la Organización representan una fuente de fondos que puede durar más de un bienio y de la que se puede seguir disponiendo durante todo el desarrollo de la iniciativa, según lo aprueben los Estados miembros. En consecuencia, a continuación se cita el tercer principio de las propuestas para el uso de las reservas.

PRINCIPIO 3: Las propuestas para el uso de las reservas podrán destinarse a proyectos o iniciativas que estén fuera del ejercicio económico bienal de la Organización y pueden abarcar o durar más de un bienio.

III: B) Mecanismo de aprobación de las propuestas para el uso de las reservas

23. De acuerdo con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera, y la Política sobre los fondos de reserva de la OMPI, las propuestas para el uso de las reservas disponibles de la Organización las podrá formular el Director General o los Estados miembros a las Asambleas de los Estados miembros y de las Uniones según corresponda.

MECANISMO DE APROBACIÓN: Las propuestas para el uso de las reservas las podrán ser formuladas por el Director General o los Estados miembros a las Asambleas de los Estados miembros y de las Uniones según corresponda, por medio del PBC. Las propuestas deberán ir acompañadas de información acerca del estado general de los FRO en la fecha en que se formula la propuesta. Esta información se podrá presentar en un documento aparte.
En el caso de la Unión de Madrid, en el que todo excedente bienal está sujeto al artículo 8.4) del Arreglo y Protocolo de Madrid, la propuesta para el uso del excedente o de los FRO que excedan el objetivo que establece la Política sobre los fondos de reserva, será presentada por el Director General ante la Asamblea de la Unión de Madrid. La información sobre el uso propuesto para las reservas, así como su impacto sobre la utilización de la totalidad de los FRO, deberá incluirse en el documento informativo sobre el estado general de los FRO que ha de presentarse ante el PBC y ante las Asambleas de los Estados miembros.

[Sigue el Anexo]

Fondos de reserva y de operaciones de algunas organizaciones del Sistema de Naciones Unidas

Organización del Sistema de Naciones Unidas	Presupuesto aprobado en miles de dólares de los EE.UU.	Nivel de los fondos de operaciones en miles de dólares de los EE.UU.	Porcentaje de los fondos de operaciones en relación con el Presupuesto ordinario aprobado	FINALIDAD de los fondos de operaciones	Otras reservas en miles de dólares de los EE.UU.	FINALIDAD de las reservas
Naciones Unidas (2008-2009)	4.865.080	150.000	3,08%	- financiar consignaciones presupuestarias; y - financiar gastos imprevistos y extraordinarios y otros fines autorizados (artículos 4.2 a 4.4 del Reglamento Financiero)	224.000 (2006)	Liquidar las dificultades económicas anteriores y, en especial, solucionar el déficit a corto plazo de la Organización
UNICEF (2006-2007)				UNICEF no dispone de un fondo de operaciones como tal, sino de una política en la que se explicita el mantenimiento de la liquidez necesaria.	ASHI = 150.000; Activos de capital = 27.100; Separación del servicio y fin de contrato = 18.300; Servicios de compra = 2.000	Garantizar la liquidez de UNICEF, el auditor ha de mantener el equilibrio de efectivo dentro de los recursos económicos de la cuenta de UNICEF, de los recursos generales y fondos adicionales a los niveles que apruebe la Junta (Regla 110.1 de la Reglamentación Financiera). La Política de liquidez de UNICEF recomienda un balance mínimo a fin de año de Recursos Ordinarios convertibles en efectivo igual al 10% de los ingresos de Recursos Ordinarios previstos para el año siguiente. Además, existen fondos para -ASHI; - Activos de capital; - Separación del servicio y fin de contrato; y - Servicios de compra
UNFPA (2006-2007)				Al ser una organización que se financia de forma voluntaria, el UNFPA no dispone de fondos de operaciones.	Además de la reserva operacional, existen reservas para viviendas y locales de oficina sobre el terreno por valor de 5.000 (2006), y una Reserva de Seguridad que varía de un bienio a otro (incluida en la propuesta de presupuesto general)	El UNFPA dispone de una reserva operacional para los recursos ordinarios cuya finalidad es garantizar la viabilidad y la integridad económica de la Organización. La reserva ha de tener régimen de financiación completa y constar de activos líquidos irrevocables y fácilmente enajenables, y ha de destinarse a disminuciones o déficits de recursos; irregularidades en las corrientes de fondos; aumentos de los costos reales en relación con las estimaciones previstas o fluctuaciones en la ejecución de los programas; y otras contingencias que den lugar a la pérdida de recursos respecto de los que el UNFPA haya contraído compromisos en materia de programación. La cuantía de la reserva equivaldrá al 20% del total de los ingresos ordinarios del año.
OIT (2006-2007)	594.310	30.702	5,17%	(a) financiar los gastos presupuestarios pendientes hasta la recepción de las contribuciones u otros ingresos; (b) en casos excepcionales y previa autorización del Consejo de administración, conceder anticipos para hacer frente a contingencias y emergencias (artículos 19-21 del Reglamento Financiero)	875 (2006)	No hay reservas <i>per se</i> , sino un capítulo del presupuesto dedicado a gastos imprevistos para financiar los gastos que puedan surgir en determinadas circunstancias.
FAO (2006-2007)	773.800	25.678	3,32%	Adelantar sumas al Fondo General a fin de a) financiar los gastos presupuestarios hasta la recepción de las contribuciones al presupuesto; b) financiar gastos de emergencia que no estén previstos en el presupuesto actual; c) realizar préstamos reembolsables para los fines que apruebe el Consejo en casos concretos (artículo 6.2 a) del Reglamento Financiero)	CER = 38.300 Cuenta de gastos de capital = 4.700 consignación autorizada para 2006-07 Seguridad = 0 en 2006-07	La FAO cuenta con a) una Cuenta Especial de Reserva (CER) - tiene autorizado hasta un 5% del presupuesto total para el bienio siguiente; b) una Cuenta de gastos de capital; y c) una Cuenta de Seguridad
UNESCO (2008-2009)	631.000	29.000	4,60%	- financiar las consignaciones presupuestarias; y - otros fines que determine la Conferencia General (artículos 6.2 a 6.5 del Reglamento Financiero)		La UNESCO no emplea cuentas de reserva para cubrir contingencias relacionadas con gastos no presupuestados o emergencias. El Director General puede determinar el establecimiento de cuentas de este tipo informando de ello a la Junta Ejecutiva. En el capítulo IV del presupuesto ordinario se incluye el aumento anticipado de los costos, a fin de financiar los aumentos de costos derivados de la inflación y de cuestiones legales que podrían surgir durante el bienio.
OACI (2006-2007 parte del presupuesto a 3 años 2005-2007)	132.331	6.004 (2006)	4,54%	Se conceden anticipos a) al Fondo General para financiar déficits temporales de efectivo por retrasos en la recepción de ingresos; b) al Fondo de Financiación Conjunta pertinente por la ejecución de proyectos incluidos en los acuerdos alcanzados de conformidad con el capítulo XV del Convenio hasta un máximo de 100.000 dólares de los EE.UU.; c) en los casos en los que el Consejo aprobó consignaciones de conformidad con el artículo 5.2 b) del Reglamento Financiero, al fondo especial pertinente establecido según el artículo 8.4 del Reglamento Financiero con sujeción a las limitaciones que en este se establecen (artículo 7.3 del Reglamento Financiero)		Ninguna
ONUSIDA (2006-2007)	366.000	35.000	9,56%	ONUSIDA dispone de un Fondo de Reserva para Operaciones por una suma de 35 millones de dólares de los EE.UU. para 2006 cuya finalidad principal es garantizar que se dispone de efectivo para financiar el presupuesto bienal aprobado por la Organización hasta que se reciban las contribuciones. Si en el ejercicio económico actual, la suma de los saldos anteriores disponibles (sin ser los del Fondo de Reserva para Operaciones), las contribuciones de los donantes y los ingresos varios (incluidos los intereses percibidos sobre los ingresos) no es suficiente para que ONUSIDA pueda comprometer fondos conforme al presupuesto aprobado, se pueden conceder, con determinadas condiciones, anticipos del Fondo de Reserva para Operaciones.		No hay más reservas además del Fondo de Reserva para Operaciones

Organización del Sistema de Naciones Unidas	Presupuesto aprobado en miles de dólares de los EE.UU.	Nivel de los fondos de operaciones en miles de dólares de los EE.UU.	Porcentaje de los fondos de operaciones en relación con el Presupuesto ordinario aprobado	FINALIDAD de los fondos de operaciones	Otras reservas en miles de dólares de los EE.UU.	FINALIDAD de las reservas
UIT (2006-2007)	259.111			La UIT no dispone de Fondo de Operaciones	Cantidad establecida por el Consejo en función del nivel existente en la Cuenta de Reserva y de las necesidades previstas	La UIT cuenta con una Cuenta de Reserva para la obtención de capital de explotación que le permita cubrir los gastos necesarios y disponer de una reserva suficiente de efectivo para evitar solicitar préstamos. Sin embargo, por decisión del Consejo, se pueden extraer fondos de la Cuenta de Reserva para reducir la cantidad de la unidad contributiva que han de pagar los Estados miembros, para equilibrar el presupuesto de la Unión o para establecer un límite en la Cuenta de Reserva entre otros fines.
OMI (2006-2007)	87.028	4.014	4,61%	Financiar las consignaciones hasta la recepción de las contribuciones (artículo 5.1 del Reglamento Financiero). Los créditos para gastos imprevistos y extraordinarios de los que se dispone a través del Fondo de Operaciones también han de registrarse por la Reglamentación Financiera (Regla 106.1)	La suma total de todos los fondos es de unos 20.000 dólares EE.UU. (2006)	La OMI dispone de - Un Fondo Comercial - para hacer frente de forma independiente a las actividades comerciales (venta de publicaciones, catering, etc.) - Un Fondo de Capital de la Sede - para financiar los gastos de capital - Un Fondo de Pagos por Rescisión de Nombramiento - para disponer de fondos para las rescisiones de nombramientos, ASHI, etc. - Un Fondo de Formación y Desarrollo - para financiar los gastos de formación y desarrollo de personal - Un Fondo de Cooperación Técnica - para disponer de fondos para los programas integrados de cooperación técnica
OMPI (2006-2007)	405.343	7.449	1,84%	Los fondos de operaciones se utilizarán, en la medida de lo posible, como anticipos para financiar consignaciones presupuestarias que todavía no están cubiertas por efectivo disponible, y para otros fines que determinen las Asambleas (artículo 4.3 del Reglamento Financiero)	174.339	Artículo 4.7 del Reglamento Financiero: "Si, tras el cierre del ejercicio económico, las cuentas de cualquiera de las Uniones reflejan un excedente de ingresos, éste se contabilizará en los fondos de reserva, salvo que la Asamblea General o la Asamblea de la Unión correspondiente decida otra cosa". Artículo 4.6: "La utilización, para fines distintos de la cobertura de déficit, de cualquiera de los fondos de reserva, deberá ser decidida por la Asamblea General de la OMPI o por la Asamblea de la Unión interesada, según proceda".
FIDA (2007)	91.954			Los presupuestos del FIDA se financian por medio de sus Recursos Ordinarios sobre la base de las contribuciones de los miembros a las reposiciones, al reembolso de préstamos y a los ingresos por intereses. No existe un fondo de operaciones específico e independiente de los recursos ordinarios. El FIDA dispone de un "contingente" de 100.000 dólares EE.UU. para el presupuesto administrativo.		El FIDA cuenta con una reserva general que se acumula a lo largo de los años y cuyo uso está regido por el Consejo de Gobernadores a través de la Junta Ejecutiva.
ONUFI (2008-2009)*	193.038	10.711	5,55%	Financiar a) las consignaciones presupuestarias; b) gastos imprevistos y extraordinarios a excepción de los gastos destinados a compensar las pérdidas causadas por fluctuaciones de los tipos de cambio. (artículo 5.4 del Reglamento Financiero)	Reserva de operaciones = 4.880 (2008) Reserva para fluctuaciones de los tipos de cambio = 13.080 (2007)	La ONUFI dispone de una Reserva de operaciones y de una Reserva para las fluctuaciones de los tipos de cambio
OIEA (2006)	273.619	18.000	6,58%	Utilizados para conceder anticipos al Presupuesto Ordinario a fin de financiar consignaciones de forma temporal, así como para otros fines que autorice la Conferencia General a recomendación de la Junta.		La OIEA cuenta con un Fondo para Inversiones de Capital Importantes que proviene de consignaciones del presupuesto ordinario
OMC (2008-2009)*	293.680	7.751	2,64%	Financiar consignaciones presupuestarias hasta la recepción de las contribuciones; y en casos excepcionales y previa autorización del Consejo General, financiar compromisos relacionados con gastos extraordinarios	2006: FF de la Conferencia Ministerial = 738 FF Mejora de la Seguridad = 328 FF Órgano de Apelación = 738	La OMC cuenta con - Un Fondo de Funcionamiento de la Conferencia Ministerial - para financiar la Conferencia Ministerial - Un Fondo de Funcionamiento para la Mejora de la Seguridad - para financiar durante varios años el Programa de Mejora de la Seguridad - Un Fondo de Funcionamiento del Órgano de Apelación - para financiar los gastos desiguales de la resolución de controversias

Fuente:
CEB/2009/HLCM/FB/14 Budgeting Practices in UN System Organizations - 2009 Survey Results
Estadísticas financieras de la Junta de Jefes Ejecutivos (JJE) 2006; 2008

*Para convertir las sumas de los Fondos de Operaciones y de otras reservas de las distintas monedas en dólares de los EE.UU. se emplean los tipos de cambio aplicables de las Naciones Unidas.

[Fin del Anexo y del documento]

[Fin del Anexo y del documento]